

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ENTIDAD FUNDACIÓN CANARIA NOS MOVEMOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "PROGRAMA FORMATIVO: EMPLEO SOBRE RUEDAS LA PALMA"

Examinado el expediente administrativo abierto en el Servicio Canario de Empleo, en relación a la solicitud de concesión de una subvención directa presentada por la Fundación Canaria Nos Movemos, con CIF G67946814, para la ejecución del PROYECTO **"PROGRAMA FORMATIVO: EMPLEO SOBRE RUEDAS LA PALMA"**, y teniendo en cuenta los siguientes,

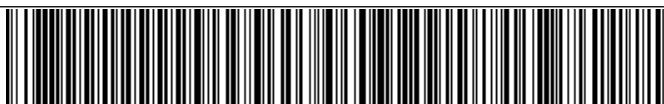
I. ANTECEDENTES

1º.- A las 15:12 horas del 19 de septiembre de 2021 se inició la erupción volcánica en la zona de Cumbre Vieja, en el término municipal de El Paso, isla de La Palma. Ese mismo día fue activado el Plan Estatal General de Emergencias de Protección Civil (PLEGEM) en fase de Alerta y Seguimiento Permanente. Asimismo, fue activada la Situación de Emergencia Nivel 2 y el semáforo volcánico en nivel rojo, correspondientes al Plan Especial de Protección Civil y Atención de Emergencias por riesgo volcánico de la Comunidad Autónoma de Canarias (PEVOLCA).

La gravedad de los daños materiales provocó la reacción inmediata de las distintas administraciones, aprobándose distintos paquetes de medidas encaminados a paliar los daños más inmediatos ocasionados por la erupción del volcán.

2º.- El Consejo de Ministros, celebrado el 28 de septiembre de 2021, declaró la isla de La Palma zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil (ZAEPC, la antigua Zona Catastrófica) por la erupción del volcán habilitando así a todos los Departamentos ministeriales para determinar las ayudas necesarias para recuperar todos los daños provocados por el volcán, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, y permitiendo el acceso a ayudas del fondo de solidaridad de la Unión Europea (FSUE) para la reconstrucción. Esta declaración abre la fase de recuperación de la catástrofe a medio y largo plazo, una recuperación que se dará por finalizada hasta que todas las personas afectadas hayan recuperado la normalidad.

3º.- Por su parte, la Comunidad Autónoma de Canarias aprobó el Decreto ley 12/2021, de 30 de septiembre, por el que se adoptan medidas tributarias, organizativas y de gestión como consecuencia de la erupción volcánica en la isla de La Palma, mediante el que se adoptaban medidas tributarias extraordinarias con un triple fin: por un lado, ayudar a evitar las posibles dificultades de liquidez de los contribuyentes palmeros, en detrimento de la recaudación tributaria de la Agencia Tributaria Canaria, por otro lado, facilitar a los afectados la adquisición de nuevos bienes inmuebles, con diversos beneficios fiscales, y, por último, ajustar la tributación efectiva de determinados empresarios a los días sin erupción volcánica.





4º.- El 6 de octubre se publicó el Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la reconstrucción económica y social de la isla de La Palma en el que se establece que el Plan Extraordinario de Formación y Empleo para la isla de La Palma, previsto en el apartado Tercero.1 del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 28 de septiembre de 2021, se financiará con un crédito por importe de 63 millones de euros.

La finalidad del citado Plan es, por una parte, implementar un conjunto de medidas de acción rápida para paliar los daños cuya reparación exija una mayor urgencia, y, por otra, articular una serie de medidas de futuro para diseñar una estrategia estructural que se active una vez el volcán cese su actividad, con el objetivo de recuperar la situación previa a la erupción.

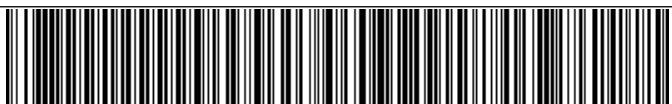
5º.- El 28 de octubre de 2021 se aprobó el Decreto ley 14/2021, de 28 de octubre, por el que se regula el marco general para la tramitación de los procedimientos de concesión de ayudas con carácter de emergencia destinadas a paliar las necesidades derivadas de la situación de emergencia producida por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma.

6º.- Que, con el fin de instrumentar las medidas establecidas en dicho Plan Extraordinario de Formación y Empleo para la isla de La Palma, se firmó el 23 de noviembre de 2021 un convenio entre el entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Autónoma de Canarias; de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7º.- Que la disposición adicional octogésima sexta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece que, durante el año 2023, el Servicio Público de Empleo Estatal aportará la cantidad de 30 millones de euros para la financiación de un Plan Integral de Empleo de la isla de La Palma, para la realización de medidas de empleo y formación para hacer frente a las consecuencias de la erupción volcánica en dicha isla. Esta aportación financiera tiene el carácter de subvención nominativa, habida cuenta de su consignación en el estado de gastos del presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal.

Las medidas concretas a desarrollar y el periodo de ejecución del Plan, que podrá extenderse durante 2024, así como la aportación en 2023 citada para el Plan Integral de Empleo de la isla de La Palma, se instrumentarán mediante un convenio a celebrar entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dicho convenio se suscribe con fecha 3 de marzo de 2023, y es objeto del mismo instrumentar la subvención destinada al Plan Integral de Empleo de la Isla de la Palma, para la realización de medidas de empleo y formación para hacer frente a las consecuencias de la erupción volcánica en dicha isla establecida en la disposición adicional octogésima sexta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y determinar las medidas concretas a desarrollar y el periodo de ejecución de dicho Plan.





8º.- Al no haberse aprobado los Presupuestos Generales del Estado para 2024, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, contempla en su artículo 8 el supuesto de prórroga de los presupuestos, de manera que se considerarán automáticamente prorrogados los presupuestos iniciales del ejercicio anterior hasta la aprobación y publicación de los nuevos en el Boletín Oficial del Estado. En particular, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, contiene determinadas disposiciones relacionadas con las subvenciones que han sido objeto de regulación en el Real Decreto 659/2024, de 9 de julio, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en el ámbito del empleo y de la formación en el trabajo para el ejercicio presupuestario 2024 (BOE núm. 166, de 10.07.2024). En concreto, es la disposición adicional octogésima sexta de la Ley 31/2022, de 24 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, la que establece que establece que el Servicio Público de Empleo Estatal aportará la cantidad de 30 millones de euros para la financiación de un Plan Integral de Empleo de la isla de La Palma, para la realización de medidas de empleo y formación para hacer frente a las consecuencias de la erupción volcánica en dicha isla.

Por ello, el citado Real Decreto 659/2024, de 9 de julio, establece una subvención de 30.000.000 euros para el Plan Integral de Empleo de la isla de La Palma, que se concederá una vez firmado el respectivo convenio, todo ello de cara a continuar con medidas para combatir el paro y trabajar por la recuperación de empleo en la isla.

Las medidas concretas a desarrollar y el periodo de ejecución del Plan, que podrá extenderse durante 2025, así como la aportación en 2024 citada para el Plan Integral de Empleo de la isla de La Palma, se instrumentarán mediante un convenio a celebrar entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Autónoma de Canarias.

El Proyecto presentado por la Fundación Canaria Nos Movemos, denominado **Proyecto "Programa formativo 2024/2025 empleo sobre ruedas La Palma"**, tiene como objetivos:

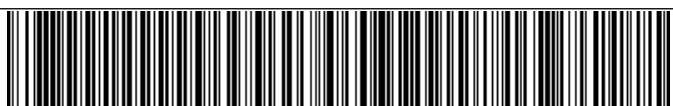
Objetivo general:

- Aportar formación especializada en la movilidad terrestre y generando impacto en el desarrollo del talento de la sociedad de la isla de La Palma en colectivos de exclusión social.
- Cubrir con profesionales especializados la gran demanda actual y urgente en el sector del transporte en la isla de La Palma.

Objetivos específicos:

- Ofrecer una formación CAP de mercancías y viajeros adherido al carnet profesional D o C.
- Ofrecer formación para la obtención del carnet C+E.
- Ofrecer formación para la obtención del curso "bienestar del transporte de animales vivos".
- Ofrecer formación en ADR, PRL y Competencias Digitales vinculadas a la movilidad terrestre.

El proyecto permite la mejora e impulso de la formación especializada y la oportunidad de empleabilidad de colectivos en exclusión social, dotándolas de habilidad y competencias a





través de una formación especializada y dotándolas de recursos para superar los límites y/o barreras que se encuentran en el entorno laboral actual.

Dicho convenio, a celebrar entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Autónoma de Canarias, se suscribe con fecha 11 de septiembre de 2024, y es objeto del mismo instrumentar la subvención destinada al Plan Integral de Empleo de la Isla de la Palma, para la realización de medidas de empleo y formación para hacer frente a las consecuencias de la erupción volcánica en dicha isla, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 659/2024, de 9 de julio, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en el ámbito del empleo y la formación en el trabajo para el ejercicio presupuestario 2024.

A través de esta medida extraordinaria y urgente, se da respuesta a las dificultades económicas y sociales generadas por la erupción volcánica iniciada en La Palma el 19 de septiembre de 2021.

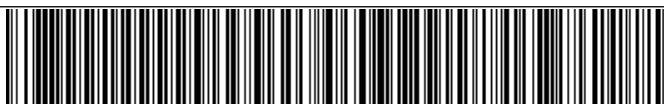
9º.- Con fecha 10 de diciembre de 2024, (ENTRADA - N. General: 2323553 / 2024 - N. Registro: RGE / 909455 / 2024), D. Isaac Álvarez Menéndez, en representación de la Fundación Canaria Nos Movemos, con CIF G67946814, presenta solicitud de subvención directa de las previstas en el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, para ejecución del **PROYECTO "PROGRAMA FORMATIVO 2024/2025 EMPLEO SOBRE RUEDAS LA PALMA"**, por importe de **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (291.616,52 €)**, lo que supone el 100% del coste total del Proyecto.

La citada solicitud incluye entre otros extremos, la memoria de la actuación a desarrollar, con la correspondiente previsión de ingresos y gastos y el plan de financiación, documentación necesaria para el otorgamiento de la citada subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, ya citado, y demás normativa de general aplicación.

10º.- El Servicio Canario de Empleo es un organismo autónomo creado por la Ley 12/2003, de 4 de abril, en virtud del artículo 33 del Estatuto de Autonomía de Canarias, por el que se atribuye a la Comunidad Autónoma de Canarias la ejecución de la legislación laboral.

De conformidad con la declaración de intenciones de su Ley de creación, el SCE integrará en su actuación el principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y promoverá la no discriminación de los trabajadores y las trabajadoras por razones de sexo, discapacidad, orientación sexual, raza o etnia y origen social, materializando el principio de promoción de la igualdad de las personas y los grupos en que se integran, que rige la política de los poderes públicos canarios.

En su artículo 2, la citada Ley establece que el SCE tiene como finalidad fomentar, mejorar y promover el empleo en la Comunidad Autónoma de Canarias, luchar contra el desempleo y cubrir las necesidades de formación de las personas trabajadoras ocupadas o en situación de desempleo, atendiendo con carácter prioritario a aquellos colectivos que presenten mayores dificultades para su inserción laboral.





11º.- La Fundación Canaria Nos Movemos es una organización sin ánimo de lucro, entre cuyos fines figura la de colaborar con otras fundaciones y/o instituciones públicas o privadas para la mejora de la oferta educativa en Canarias, impulsando proyectos de innovación, haciendo especial hincapié a los destinados a la formación en el sector de la automoción.

12º.- Existe consignación adecuada y suficiente en los Presupuestos Generales del Servicio Canario de Empleo para dar cobertura presupuestaria a la citada transferencia, con cargo a la aplicación presupuestaria:

PILA 2024 5001 241H 4820200 Línea de Actuación 500G0046 FONDO 40V5001 Plan Integral de Empleo de la isla de La Palma

13º.- Por Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo de 21 de diciembre de 2020, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio Canario de Empleo para el periodo 2021-2024 (BOC n.º 269 de 30.12.2020) cuya última modificación es mediante Orden de la Consejería de Turismo y Empleo de fecha 22 de octubre de 2024 (BOC núm. 221, de 06.11.2024), cumpliéndose con ello los requerimientos establecidos en el artículo 9 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

14º.- La Dirección General de Planificación y Presupuesto ha emitido con fecha 17 de diciembre de 2024, informe favorable al abono anticipado de la subvención de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo de Gobierno adoptado el 4 de diciembre de 2023, de modificación octava del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

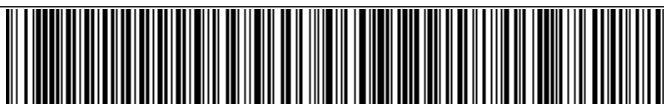
15º.- La Dirección General de Asuntos Europeos ha emitido con fecha 18 de diciembre de 2024 informe favorable de compatibilidad con la normativa comunitaria de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, ya citado, y el artículo 4 del Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de Ayudas de Estado, para la realización del proyecto.

A los citados Antecedentes, les son de aplicación las siguientes,

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Corresponde al Gobierno autorizar el otorgamiento de las subvenciones directas a las que se refiere el artículo 22.2 c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo importe sea superior a 150.000,00 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024.

No obstante, dicha competencia ha sido objeto de delegación mediante Decreto 155/2024, de 23 de septiembre, por el que se delega en la persona titular de la Consejería de Turismo Empleo y de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo la competencia para autorizar el





otorgamiento de subvenciones directas, por importe superior a ciento cincuenta mil (150.000) euros, y para autorizar la celebración de convenios con las Corporaciones Locales canarias con el fin de instrumentar la concesión de subvenciones directas por cuantía superior a dicho importe durante el ejercicio 2024 y en el ámbito de las competencias de ese Departamento y del organismo autónomo, respectivamente (BOC núm. 193, de 30.09.2024).

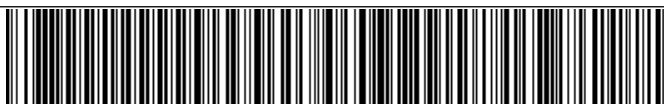
Segunda.- El órgano competente para adoptar la presente Resolución es la Presidencia del Servicio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1.h) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, según el cual le corresponde conceder subvenciones en las que sea necesaria la autorización del Gobierno por exceder su importe del que se determine anualmente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercera.- La presente Resolución se dicta al amparo del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones, todo ello en concordancia con *el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Empleo*.

Cuarta.- El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico y humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En efecto, los datos de desempleo actuales, debidos a la evidente ralentización de la actividad económica por la epidemia COVID, situación que se ve agravada en el caso de La Palma por la erupción que se ha convertido en la mayor catástrofe volcánica en Europa de las últimas décadas, debido a la destrucción que deja a su paso, con consecuencias medioambientales, económicas y sociales que exigen una respuesta inmediata, requiere la realización de acciones y medidas desde distintas perspectivas, permitiendo la obtención de una experiencia profesional a aquellas personas en desempleo, a la vez que se sientan las bases de futuras estructuras más sostenibles.

La situación actual del mercado laboral, con la mezcla de circunstancias citadas, unido a las especificidades de nuestro territorio justifican las razones de interés público y social. Asimismo, la necesidad de inmediatez, el evidente interés general de la medida, así como el hecho de que la Corporación Local llamada a ejecutar el proyecto se configura como el operador más idóneo y capaz de alcanzar con éxito los objetivos propuestos, justifican, por sí mismos, la utilización de la vía de la subvención directa.

El amparo legal para la aplicación y puesta en marcha de este programa, lo debemos encontrar, entre otras, en la Ley 3/2003, de 28 de febrero, de Empleo, cuyo artículo 23 determina en su apartado 1 que *"Son servicios públicos de empleo de las Comunidades Autónomas aquellos órganos o entidades a los que, en sus respectivos ámbitos, corresponde la gestión y desarrollo de las políticas activas de empleo, así como garantizar la prestación de los servicios de empleo, comunes y complementarios, previstos en esta ley"*; añadiendo en su apartado 2 que *"Sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior,*





los servicios públicos de empleo de las Comunidades Autónomas podrán recurrir, a efectos de prestación de los servicios de empleo, comunes y complementarios, a Corporaciones Locales o a otras entidades, públicas o privadas, que colaboren con los mismos".

En similar forma se pronuncia el artículo 32.3 del mismo cuerpo legal, al señalar que:

"3. Los recursos económicos destinados a las políticas activas de empleo serán gestionados, en el ámbito de sus respectivas competencias, por los servicios públicos de empleo indicados en el apartado anterior.

Los servicios y programas incluidos en los instrumentos de planificación y coordinación de la política de empleo podrán ser gestionados directamente por los citados servicios públicos de empleo o mediante la colaboración público-privada o colaboración público-pública, a través de la suscripción de contratos-programa, la concesión de subvenciones públicas, contratación administrativa, especialmente mediante la suscripción de acuerdos marco, suscripción de convenios o cualquier otra forma jurídica ajustada a Derecho."

En este marco, el SCE, y por extensión, el Gobierno de Canarias, es perfecto conocedor de la necesidad y conveniencia de establecer medidas que fomenten el desarrollo social y económico, así como la integración laboral en el ámbito territorial insular, en el convencimiento de que este tipo de medidas son necesarias, particularmente en una coyuntura económica desfavorable como la actual, y deben ser preferiblemente ejecutadas por aquellas entidades públicas con mayor cercanía y conocimiento de la realidad laboral y social que les es propia.

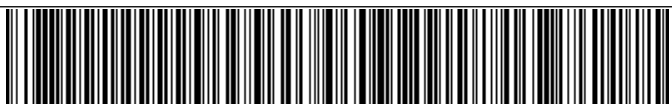
Debido a lo anterior, el Servicio Canario de Empleo, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, y en aplicación del procedimiento legalmente establecido, considera oportuno y justificado la aprobación de la presente subvención directa para el desarrollo del Proyecto **"PROGRAMA FORMATIVO: EMPLEO SOBRE RUEDAS LA PALMA"**.

En su virtud, y en el ejercicio de competencias que tengo legalmente atribuidas,

RESUELVO

PRIMERO.- Autorizar la concesión de una subvención directa a la Fundación Canaria Nos Movemos, con CIF G67946814, para la ejecución del PROYECTO **"PROGRAMA FORMATIVO: EMPLEO SOBRE RUEDAS LA PALMA"**.

SEGUNDO.- Conceder una subvención directa por razones de interés público, social y económico, a la entidad FUNDACIÓN CANARIA NOS MOVEMOS, con CIF G67946814, por importe de **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (291.616,52 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **PILA 2024 5001 241H 4820200 Línea de Actuación 500G0046 FONDO 40V5001 Plan Integral de Empleo de la isla de La Palma**, destinada a financiar la ejecución del PROYECTO **"PROGRAMA FORMATIVO: EMPLEO SOBRE RUEDAS LA PALMA"**, de





conformidad con la memoria de actuaciones que se adjunta como Anexo a la presente resolución.

TERCERO.- Incompatibilidades.

La presente subvención resulta incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o aportación que reciba la entidad beneficiaria para la misma finalidad, de cualquier ente público o privado, nacional o internacional.

CUARTO.- Abono del importe de la subvención.

1. Al tratarse de una subvención financiada con fondos estatales, es aplicación de lo previsto en el punto 3 del Acuerdo de Gobierno de 2 de diciembre de 2024, de modificación décima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, según el cual *"Las subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas de gestión financiadas con fondos estatales, a los efectos de establecer abonos anticipados, estarán a lo dispuesto en la normativa específica que les sea de aplicación. En caso de no existir normativa específica al respecto, se deberá solicitar informe previo a la Dirección General de Planificación y Presupuesto que se pronunciará sobre la pertinencia de los anticipos en función del plazo de ejecución de la actuación, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto."*

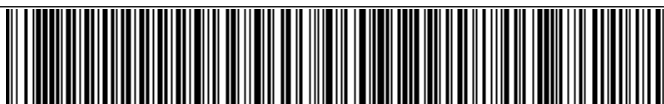
Al no existir normativa específica de aplicación, se ha recabado informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, emitiéndose informe favorable de fecha 17 de diciembre de 2024..

Dado que la entidad manifiesta que carece de recursos propios, para ejecutar el proyecto de referencia, por lo que le es imprescindible la entrega anticipada de los fondos públicos para la ejecución del mismo con suficientes garantías, se realizará el abono anticipado del 100% del importe de la subvención concedida.

2.- Este abono anticipado se realizará sin prestación de garantías por parte de la entidad beneficiaria, al estar esta entidad exonerada de dicho deber según lo dispuesto en el artículo 38.8 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

3.- No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

4.- No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la





solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

QUINTO.- Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del proyecto será de 13 meses, contados a partir de la fecha que se indique en la comunicación de inicio que la entidad beneficiaria deberá presentar ante el SCE. En cualquier caso, inexcusablemente el proyecto deberá iniciarse antes de que termine el año 2024 y no podrá finalizar más allá del 30 de diciembre de 2025.

SEXTO.- Personas destinatarias.

Las personas candidatas a este proyecto formativo deben pertenecer a alguno de los siguientes colectivos:

- Ser demandante de Empleo inscritos en el SCE.
- Ser demandante de Mejora de Empleo inscritos en el SCE.

Además, deben ser todos residentes en la isla de La Palma.

Se intentará alcanzar el porcentaje de 70% desempleados y 30% empleados. No obstante, se podrá realizar el proyecto hasta el 50% desempleados y 50% empleados.

Además, deben cumplir los siguientes requisitos para la formación:

● Carnet D

- Tener entre 24 y 55 años cumplidos al inicio de la formación.
- Estar en posesión del carnet B.

● Carnet C

- Tener entre 21 y 55 años cumplidos al inicio de la formación.
- Estar en posesión del carnet B.

● Carnet E

- Tener entre 21 y 55 años cumplidos al inicio de la formación.
- Estar en posesión del carnet C.

● ADR

- Tener 18 años cumplidos.
- Estar en posesión del carnet B, como mínimo, con un año de antigüedad.

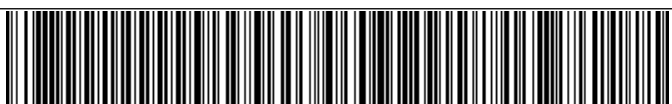
● Transporte de Animales Vivos

- Tener 18 años cumplidos.
- Estar en posesión del carnet B.

Para todos los carnets que requieran de certificado médico para la obtención de los mismos, el beneficiario debe presentar el certificado médico APTO en un plazo de **5 días hábiles** desde la comunicación de las listas definitivas del curso deseado.

Se dará **prioridad** a los colectivos de mujeres y víctimas de violencia de género.

Los criterios de selección se realizarán de la siguiente forma:





PRIORIDAD	COLECTIVO
1	Mujeres demandantes de empleo de larga duración
	Víctimas de violencia de género demandantes de empleo de larga duración
2	Mujeres demandantes de empleo de corta duración
	Víctimas de violencia de género demandantes de empleo de corta duración
3	Demandantes de Empleo de larga duración
	Demandantes de Empleo de corta duración
4	Demandantes de Mejora de Empleo

SÉPTIMO.- Ejecución del Proyecto

La entidad beneficiaria podrá contratar la ejecución de las acciones formativas previstas el Proyecto con centros de formación autorizados conforme a la normativa vigente para obtener el permiso de conducción.

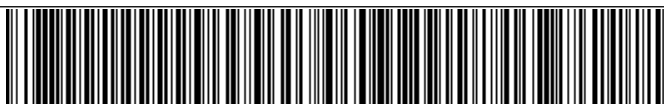
OCTAVO.- Justificación de la subvención.

La entidad beneficiaria deberá justificar la aplicación de los fondos públicos en el plazo de DOS MESES desde la finalización del plazo de realización del proyecto. Dicha justificación aunque se presente por la totalidad del proyecto, deberá aparecer desglosada por cada uno de los itinerarios formativos y acciones formativas que lo integran.

La justificación de la subvención se tramitará de conformidad con el sistema de módulos, previsto en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 69.2) y 76 a 79 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, y en los artículos del 29 al 31 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A tal efectos, se tendrá en cuenta el Anexo I de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación establece que los módulos económicos máximos (coste por participante y hora de formación) aplicables a efectos de la determinación y justificación de las subvenciones, u otros instrumentos jurídicos, para la financiación de la oferta formativa, serán los siguientes: Modalidad presencial: 13 euros. Modalidad de teleformación: 7,5 euros. Modalidad mixta: se aplicarán los módulos anteriores, en función de las horas de formación en cada una de las modalidades de teleformación o presencial que tenga la acción formativa.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin que se hubiese presentado la documentación, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días aporte la misma. La falta de presentación de la justificación





transcurrido el nuevo plazo, llevará aparejada el inicio del procedimiento de reintegro.

Para los gastos de personal vinculado a la contratación, la justificación se hará a coste real.

La documentación mínima de justificación a presentar será la siguiente:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, los controles de calidad realizados y las acciones encaminadas a la mejora de futuras acciones formativas.

b) Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

- Acreditación o, en su defecto, declaración por el beneficiario del número de módulos impartidos.
- Cuantía de la subvención justificada, según el sistema de cálculo y cuantificación establecido en la presente resolución, de acuerdo con lo que conste en la memoria de actuación presentada y los módulos contemplados en el Proyecto y en la presente resolución. Este sistema atenderá a sistemas de coste unitario por alumno.
- Detalle en su caso, de otros ingresos que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia.

c) Memoria-Alumnado:

Se emitirá certificado de la entidad beneficiaria que contenga la relación de alumnos participantes en la acción formativa, indicando de cada uno de ellos, el número de horas lectivas efectivamente realizadas, las faltas de asistencia justificadas y no justificadas, en concordancia con las hojas de asistencia firmadas por los alumnos y los justificantes de las faltas de asistencia que deberán ser presentados mensualmente para su validación ante el SCE, conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Relación nominal del alumnado seleccionado

II. Partes diarios de asistencia donde conste el número de horas de formación, firmados por las personas participantes al inicio y al final de cada jornada formativa, el personal formador y la persona responsable de la entidad beneficiaria. En dichos partes se deberán identificar de manera veraz las personas participantes y expresar las horas realizadas diariamente por cada una de ellas, reflejando expresamente las horas de ausencia de los alumnos.

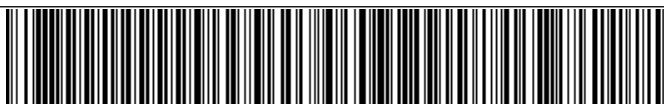
III. Resultado final de las actividades realizadas de evaluación y seguimiento del alumnado. Acta de las evaluaciones del alumnado.

IV. En su caso, documentación explicativa de los abandonos producidos.

d) Memoria-personal docente:

La memoria contendrá como mínimo la siguiente información:

I. Relación nominal de la plantilla de personas formadoras que participan en la acción





formativa.

II. Cuadro horario del personal formador.

III. Nómina y justificante de su pago al personal docente contratado (*documento bancario que acredite la transferencia de la nómina abonada*)

IV. Contrato de los docentes y las cotizaciones a la Seguridad Social (*recibo de liquidación de cotizaciones y documento bancario que acredite su pago*).

V. Modelo 111 correspondientes a los trimestres durante los cuales se desarrolló la acción formativa).

VI. En el caso de que el docente esté contratado con bonificaciones, se deberá especificar.

VII. En el caso de personal contratado por contrato mercantil, se deberá presentar:

a) Contrato realizado en el que figure el objeto del mismo, impartición de la acción formativa de la que se trate y su duración.

b) Factura correspondiente a la acción formativa como justificante de gasto, en la que se incluya la denominación de la acción formativa, la actividad realizada, el número de horas impartidas, el coste por hora y modalidad, la retención efectuada por el profesional y el importe total correspondiente.

c) Justificante de pago.

VIII. Declaración responsable de que los salarios del profesorado cumplen con la legislación y demás normativa aplicable, incluida la que se deriva del convenio colectivo de enseñanza y formación no reglada, o pactos aplicables, y que se han pagado todos los gastos inherentes a la actividad objeto de esta subvención con anterioridad a la presentación de la justificación.

En caso de que se trate de personal interno de la entidad beneficiaria o contratado para la formación, deberán remitir además, certificado firmado por el representante legal de la beneficiaria en el que conste, por cada uno de los conceptos de cada trabajador imputado: el cargo que ocupa, la actividad desarrollada para el programa de formación, las fechas de dedicación a éste y el número de horas empleadas, con una descripción de la actividad concreta realizada o criterios de imputación de costes.

Dicho certificado se acompañará de una declaración firmada por cada una de las personas trabajadoras incluidas en él, que especifique los días de dedicación, identifique las horas empleadas y describa las tareas realizadas en cada una de ellas.

e) Se podrá presentar otra información que la entidad considere oportuna. En todos los casos, además de los documentos originales deberán incluirse las modificaciones que se produzcan a lo largo del curso.

f) Declaración responsable donde se indique que la entidad beneficiaria cumple con las obligaciones de información y publicidad establecidas en la presente resolución.

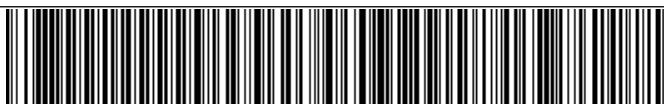
g) Justificante de haber ingresado el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad recibida en concepto de anticipo y la cantidad justificada.

Sin perjuicio de lo establecido con carácter general se tendrá en cuenta que:





1. Los beneficiarios tendrán la obligación de conservar, al menos durante un plazo de 4 años, considerando, en su caso, la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención concedida, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, según se dispone en el artículo 14.1 g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de cualquier otra obligación legal que así lo exija. El citado plazo se computará a partir del momento en que finalice el periodo establecido para presentar la citada justificación por parte del beneficiario.
2. La entidad deberá haber realizado la selección de los destinatarios del proyecto y haber publicitado las acciones formativas, de conformidad con lo dispuesto en el Proyecto.
3. Todos los participantes en el proyecto deberán estar cubiertos por un seguro de accidentes.
4. Los salarios pagados a los docentes deben cumplir como mínimo con los requisitos legales establecidos en los convenios o normativa que los regulan y que se ha realizado la cotización correspondiente. El abono de la remuneración del personal formador se realizará mensualmente a través de transferencia bancaria. En el caso de contratación a través de personal autónomo el pago se realizará igualmente con carácter mensual y a través de transferencia bancaria.
5. En el caso del personal interno la entidad beneficiaria vinculado a la impartición de la docencia, deberá crear, documentar y custodiar un sistema con valor probatorio suficiente para acreditar las horas dedicadas por cada persona diariamente a estas labores de preparación y tutorías y las tareas realizadas, así como su coste. El sistema deberá contar con partes diarios de trabajo firmados por las personas trabajadoras.
6. Las facturas, que en su caso, se presenten, deberán contener una descripción completa y detallada de la operación realizada, ajustándose a los requisitos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
8. Que cuando el importe del gasto a realizar supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, se hayan solicitado tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la prestación del servicio.
9. Que todos los gastos realizados con cargo a la subvención concedida se encuentran debidamente contabilizados y han sido efectivamente pagados con anterioridad a la presentación de la justificación.
10. Someterse a las actuaciones de supervisión y control que, en cualquier momento, puedan acordar los servicios competentes de Empleo tanto en lo relativo al desarrollo de las acciones formativas como a su gestión y tramitación administrativa, y someterse a las actuaciones de evaluación, seguimiento y control, internas y externas, según el Plan anual de evaluación contemplado en el artículo 18.2 del Real decreto 34/2008, que regula los certificados de profesionalidad.





Si la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, se pondrá en conocimiento del beneficiario las insuficiencias observadas para que en el plazo de 10 días sean subsanadas.

Una vez presentada la documentación de justificación, el SCE realizará la correspondiente comprobación técnico-económica, adoptando la correspondiente resolución de justificación total o parcial de la subvención concedida.

NOVENO.- Liquidación de la subvención

El importe de la subvención concedida tendrá la consideración de importe máximo, siendo el importe definitivo el que resulte de aplicar los criterios de liquidación de la subvención previstos en esta resolución de concesión. Una vez presentada la documentación justificativa de la realización de la actividad subvencionada. Aunque se presente una única justificación al finalizar el plazo de realización del proyecto, se procederá a liquidar por separado los itinerarios de formación previstos en el Proyecto.

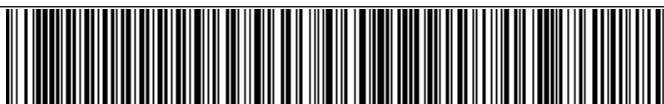
Resultará computable para el cálculo del importe de la subvención que se considera justificada el participante en el proyecto siguiente:

- a) Se considerará que un participante ha finalizado la formación cuando haya asistido, al menos, al 75 por ciento de la duración de la acción formativa. En el supuesto de que a un participante se le hubiera concedido la exención de realización de algún módulo formativo, las horas correspondientes a dicho módulo formativo se considerarán a efectos del cómputo de asistencia.
- b) Si se produjeran abandonos de participantes se podrán incorporar otros en lugar de aquellos. Esta sustitución se admitirá siempre que se produzcan antes de alcanzar el 25% de la duración de la acción formativa, salvo cuando se trate de acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad, en cuyo caso únicamente se admitirá la sustitución siempre que no se haya superado dicho porcentaje, si se produce durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la acción formativa. Si los abandonos tuviesen lugar con posterioridad al mencionado período se admitirán desviaciones por acción de hasta un 15% del número de participantes que las hubieran iniciado, tomando como referencia para el cálculo del 15% de desviación, el máximo número de alumnos que figuren en situación administrativa de alta durante el período comprendido desde la fecha de inicio del curso y la fecha límite de incorporación de alumnos. En ningún caso podrá ser superior a dos alumnos.

En el supuesto de participantes que no siendo participantes finales hayan superado con éxito parte de alguno de los itinerarios formativos del proyecto y esta parte pueda ser objeto de acreditación independiente; se tendrá en cuenta para aplicar un criterio proporcional en la liquidación de la subvención concedida

Se considerarán como participantes finales los participantes que tuvieran que abandonarlo por haber encontrado empleo, siempre que hubiesen realizado el 25% de la formación prevista en el itinerario formativo.

Para el cálculo del importe financiable con cargo a la subvención del módulo de





FCT, en su caso, se tendrán en cuenta, únicamente, aquellos participantes que consten como finales en dicho módulo, no admitiéndose desviaciones, ni bajas por contrato.

El importe de la subvención que se declare justificada en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, individualmente o en concurrencia con otras aportaciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad objeto de subvención.

c) **La entidad beneficiaria deberá custodiar a disposición del SCE dos ejemplares de todo el material utilizado** y/o entregado a las personas destinatarias del proyecto, así como, dos copias del material de difusión empleado o fotografía del mismo cuando no fuera posible la obtención de copias.

d) **Certificación expedida** por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma en la que acredite:

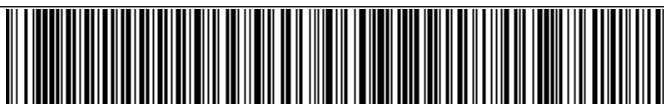
1. Que la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, ha informado a los usuarios destinatarios finales de las actuaciones integradas en el Proyecto objeto de esta subvención, de los siguientes extremos:

- Que los datos recabados en la ejecución del Proyecto Formativo pasarán a formar parte de un fichero automatizado de datos del SCE, con el objeto de ser tratados en la medida en que fueran necesarios para el desarrollo de las funciones que el SCE tiene encomendadas en virtud de la Ley 12/2003 de 4 de abril.
- Que los usuarios destinatarios finales de las actuaciones integradas en el Proyecto podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación escrita al SCE de los ficheros de datos de carácter personal creados mediante ORDEN de 21 de mayo de 2014, por la que se crean y suprimen ficheros de datos de carácter personal existentes en el SCE.

2. Que la entidad beneficiaria ha recabado autorización expresa de los usuarios destinatarios finales para que el personal del SCE, acreditado a tales efectos, consulte los datos de su vida laboral en la Seguridad Social con el objeto de poder analizar los resultados de las acciones realizadas

3. Que la entidad beneficiaria, en relación a la introducción de datos en el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo de Canarias (SISPECAN) de todos los usuarios destinatarios finales de las actuaciones desarrolladas en el Proyecto:

- Que ha procedido a cumplimentar todos los campos de carácter obligatorio.





- Que posee la documentación que acredita la veracidad de los datos introducidos, salvo que se trate de datos establecidos en el SISPECAN antes de iniciarse la ejecución del Proyecto.

e) En su caso, documento acreditativo del reintegro efectuado de los fondos subvencionados no gastados.

f). Certificado **Certificación “Fin de Proyecto”**: Que deberá emitirse obligatoriamente desde la aplicación SISPECAN, y que será rubricada por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma.

g) Cualquier otra documentación que se establezca por parte del SCE.

En los casos de pagos en efectivo por importe igual o inferior a trescientos euros (300,00 €), la salida material de fondos se justificará mediante la presentación de la documentación acreditativa del recibí por parte del acreedor, debidamente firmado y fechado. Junto a este documento se acompañará ineludiblemente copia del asiento contable del citado pago por la entidad beneficiaria.

En este sentido hay que considerar que los gastos de personal nunca podrán ser por caja aunque sean iguales o inferiores a los trescientos euros (300,00 €).

En todo caso sólo se admitirá el pago en metálico de facturas o documentos justificativos del gasto con un importe máximo de tres mil euros (3.000,00 €) por proyecto.

DÉCIMO.- Estampillado de los justificantes de gasto.

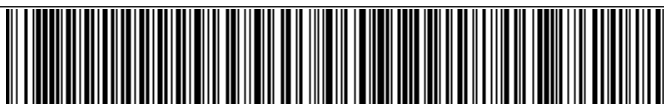
De conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Decreto 36/2009, los **originales** de las nóminas, TC de la Seguridad Social y documentos correspondientes del abono de las retenciones del IRPF, deberán validarse con una estampilla, que permita el control de la concurrencia con otras ayudas o subvenciones. No será necesario el estampillado de dichos documentos, cuando su importe no supere los 600 euros.

La citada diligencia deberá responder al siguiente contenido:

“La presente factura por importe de €, de la cual se imputa la cantidad de €, a la subvención concedida a la entidad con NIF para el desarrollo del Proyecto, por importe total de €, con cargo a la partida presupuestaria.....”

UNDÉCIMO.- Seguimiento y Evaluación del Proyecto

El Servicio Canario de Empleo realizará cuantas acciones sean necesarias para el seguimiento y evaluación del proyecto, tanto en su aspecto cualitativo como cuantitativo. La entidad facilitará cuantos datos, documentos e información sea necesaria para evaluar las actuaciones realizadas, así como los gastos ocasionados. En este sentido, se podrán establecer mecanismos de seguimiento del proyecto, por medio de Comisión conformada por representantes del Servicio Canario de Empleo, a cuyas reuniones podrán ser convocados representantes de la Entidad beneficiaria.



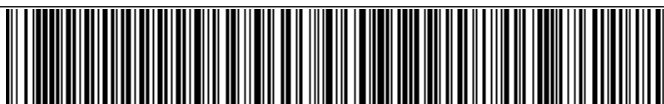


La Entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control que pudiera efectuar el Servicio Canario de Empleo durante el desarrollo del proyecto, debiendo facilitar las mismas, prestando toda la colaboración que les fuere requerida en su ejercicio.

DUODÉCIMO.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria desarrollará el proyecto que se detalla en la memoria descriptiva presentada por la entidad con sujeción a las siguientes obligaciones:

- a)** Realizar y acreditar la realización de las acciones recogidas en el Proyecto y plan de financiación y el presupuesto reflejado en el mismo. En cuanto al presupuesto previsto en el mismo, podrán admitirse desviaciones en la imputación de cantidades a los distintos conceptos de gasto, sin que se admitan variaciones superiores al 10% de la partida de origen y/o destino, y siempre que no se modifique la cuantía total de la subvención y no sea entre costes directos e indirectos. Para desviaciones superiores, se tendrá que solicitar autorización al Servicio Canario de Empleo.
- b)** Garantizar la gratuidad de las acciones formativas para los participantes en la actividad subvencionada.
- c)** Garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en las actuaciones subvencionadas.
- d)** Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la ejecución del proyecto.
- e)** Comunicar al SCE, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, así como, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f)** Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, y de identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se ha materializado la subvención concedida, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permita obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.
- g).** Introducir los datos relativos a los beneficiarios finales de las actuaciones en el aplicativo SISPECAN, cumplimentando todos los campos de carácter obligatorio, y tener actualizada la





introducción de dicha información con una periodicidad semanal. Se dará un plazo de 7 días naturales a partir del día que cada usuario es atendido para introducir sus datos en el aplicativo y/o añadirle una acción en el SISPECAN; el incumplimiento de dicho plazo para introducir los datos conllevará la exclusión del correspondiente destinatario final de la acción en la contabilización de los mismos.

h) De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, a informar de los siguientes extremos a los usuarios destinatarios finales de las actividades desarrolladas durante la vigencia de la presente Resolución:

Que los datos recabados serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento titularidad del SCE. El tratamiento de sus datos se realiza para el cumplimiento de obligaciones legales por parte del SCE, para el cumplimiento de misiones realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al SCE, en base a lo establecido en la Resolución n.º 2761/2018, de 25 de mayo de 2018, de la Dirección del SCE por la que se registran las actividades de tratamiento de datos personales gestionadas por este organismo.

Que cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre los tratamientos que de sus datos que se llevan a cabo por el SCE. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el SCE.

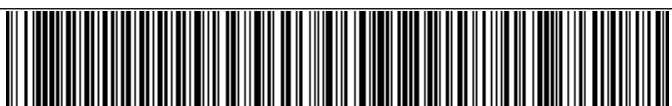
Que en su caso, se ha recabado autorización expresa de los usuarios destinatarios finales para que el personal del SCE acreditado a tales efectos consulte los datos de su vida laboral en la Seguridad Social, con el objeto de poder analizar los resultados de las acciones realizadas.

i) Presentación junto a la documentación justificativa de la CERTIFICACIÓN denominada "Fin de proyecto" que deberá emitirse obligatoriamente desde la aplicación SISPECAN-Subvenciones del SCE. La misma será rubricada por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma, y en la que se acredita, en relación a los USUARIOS destinatarios finales de las actividades incluidas en la presente resolución.

j) Conservar todos los originales de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación e inspección, debidamente organizados y localizados, a plena disposición del SCE, durante un plazo mínimo de 4 años, a contar desde la finalización del proyecto.

k) Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

l) Con carácter general, en relación con las facturas que sirvan como medio de justificación, deberán cumplir con los requisitos formales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de





30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

m) Identificación de la fuente de financiación.

n) No emplear los fondos recibidos en concepto de subvención, en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el beneficiario. Se consideran personas o entidades vinculadas las establecidas en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de subvenciones.

o) Someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen por el órgano concedente, y en su caso, por los órganos competentes autonómicos, estatales y/o comunitarios; y suministrar cuanta información le sea requerida en ejercicio de tales actuaciones.

p) Cualquier otra obligación impuesta en esta resolución o la normativa de aplicación.

DECIMOTERCERO.- Modificación de la resolución de concesión.

1. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 20.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

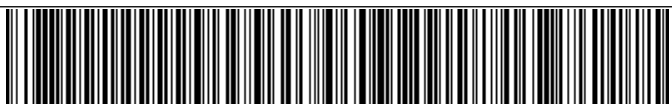
b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

2. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.





c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

3. Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

DECIMOCUARTO.- Identificación y publicidad de las acciones subvencionadas.

1. En todas las actividades y resultados objeto de la actividad subvencionada, la papelería y cualquier medio de publicidad utilizado en el desarrollo de la misma, deberá incluir los anagramas del Servicio Canario de Empleo, del Ministerio de Trabajo y Economía Social y el específico que identifica al Plan Integral de Empleo de la isla de La Palma, así como cumplir con las disposiciones sobre información y publicidad contenidas en el Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, y sus especificaciones para el Servicio Canario de Empleo.

2. Cualquier acto público de presentación, difusión y/o comunicación de la acción subvencionada deberá contar con la participación, y preceptiva autorización previa del Servicio Canario de Empleo, que deberá solicitarse en un plazo no inferior a diez días antes de su realización a la dirección de correo electrónico direccion.sce@gobiernodecanarias.org. En caso de no responderse expresamente dicha solicitud en el plazo de una semana desde su presentación, se entenderá concedida.

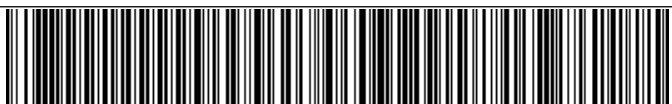
3. El incumplimiento de lo previsto en los apartados anteriores supondrá el inicio del procedimiento regulado en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tales efectos, la realización de cada una de las acciones referidas en el apartado anterior sin la preceptiva autorización requerida supondrá el reintegro de una cantidad equivalente al quince por ciento de la subvención otorgada.

DECIMOQUINTO.- Reintegro

1. Serán causas de reintegro de la subvención concedida el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas en la presente resolución y la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

- En el supuesto de sobrefinanciación de la actividad subvencionada, la cuantía a reintegrar vendrá determinada por el exceso de la subvención percibida respecto al coste de la actividad desarrollada.





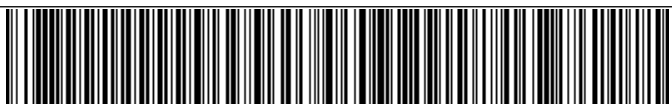
- . En el caso de concurrir resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control, y esta conducta sólo afectase a una parte de la actividad o gastos financiados, el reintegro se limitará a las actividades o gastos afectados por la obstrucción.
- . Si el incumplimiento del objetivo perseguido con la subvención, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención es parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.
- . En el supuesto de incumplimiento parcial de la obligación de justificación o en el caso de justificación insuficiente, deberán reintegrarse las cantidades no justificadas debidamente.
- . En el caso del incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión de la financiación pública recibida, en los términos previstos en la presente resolución, dará lugar al reintegro del 100% del importe de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento General de Subvenciones, sin perjuicio de las medidas que se pudieran adoptar de conformidad con el artículo 31.3 del citado Reglamento.
- . El reintegro de la subvención se ajustará en todo caso al procedimiento previsto en el mencionado Decreto 36/2009, de 31 de marzo.
- . En todos los casos de reintegro indicados anteriormente procederá, además de la devolución, total o parcial de las cantidades percibidas, la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha de ingreso en el caso de reintegro voluntario.
- . En el supuesto de incumplimiento parcial de las obligaciones y condiciones impuestas a las entidades beneficiarias dará lugar a la pérdida derecho al cobro de la subvención o al reintegro parcial de la subvención concedida.

DECIMOSEXTO.- Graduación de incumplimientos

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior tendrán la consideración de incumplimiento parcial o total los siguientes supuestos:

1. Incumplimiento total de los objetivos para los que se concedió la subvención, a tal efecto:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieren impedido.
- Exigir al destinatario del proyecto cantidad económica alguna en cualquier concepto, vulnerándose el principio de gratuidad que para estos tiene la formación profesional para el empleo.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de





noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos públicos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las acciones subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales. En este caso corresponderá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

- Incumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2021.

A tal efecto tendrán esa consideración el falseamiento de los datos suministrados por la misma, que impidan la total certificación del buen fin de la subvención concedida.

2. Incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención:

- Incumplimiento parcial de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública, referido a la ausencia de cumplimiento de dichas obligaciones de conformidad con el apartado 4 del artículo 18 de la Ley de Subvenciones.
- Incumplimiento de la obligación de introducir en la aplicación SISPECAN-Subvenciones del SCE, los datos del proyecto subvencionado relativos a los participantes, y cualquier otro que pueda implementarse en dicha aplicación.
- Incumplimiento de la obligación de realizar el pago a través de transferencia bancaria o cualquier otro método de pago que quede reflejado mediante apunte bancario, cuando el importe de los mismos supere los trescientos euros (300,00 €), conllevará que dicho gasto no sea subvencionable.

DECIMOSÉPTIMO.- Limitaciones de los pagos en efectivo.

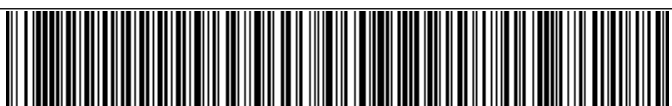
Respecto a las limitaciones de los pagos en efectivo, se estará a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

DECIMOCTAVO.- Información sobre protección de datos de carácter personal

1. En aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD); y en aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Se informa de lo siguiente:

- La persona responsable del tratamiento "AYUDAS Y SUBVENCIONES", creado por Resolución de no 2761 de 25/05/2018 por la que se registran las actividades de tratamiento de datos personales gestionados por el SCE y modificada por resolución nº 3210 de 18 de junio de 2018, es la persona titular de la Dirección del SCE.





Finalidad del tratamiento: Gestión de ayudas y subvenciones.

Legitimación:

- Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento, artículo 6.1.c) del Reglamento UE 2016/679 General de Protección de Datos y artículo 8 de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
- Por obligación legal, artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Identificación y firma de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, artículo 9 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto 36/2009, 31 marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Destinatarios de cesiones o transferencias:

- Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)
- Otros Servicios Públicos de Empleo Autonómicos
- Consejería de Turismo y Empleo
- Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes
- Fundación Canaria para el Fomento del Empleo (FUNCATRA)
- Instituto Canario de Estadística (ISTAC), con fines estadísticos

No hay transferencias internacionales previstas

Derechos de las personas interesadas: de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

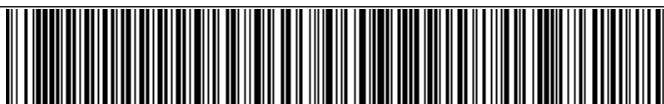
Ejercicio del derecho para la protección de datos personales:

<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/5211>

Procedencia de los datos: personas interesadas, representantes legales, otras personas físicas o jurídicas, administraciones públicas.

Información adicional:

<https://www.gobiernodecanarias.org/protecciondedatos/registrotratamiento/turic/sce/ayudas-y-subv/>





2. El SCE permitirá el acceso al personal designado por la entidad beneficiaria de la subvención a las aplicaciones informáticas que correspondan. Para ello se facilitará a la entidad cuantas personas usuarias sean necesarias para el correcto desarrollo de la actividad encomendada. Las autorizaciones asignadas en dicho sistema de información son personales e intransferibles, y las personas titulares de las mismas están obligadas al secreto profesional.

Asimismo, la entidad adoptará las medidas procedentes en orden a garantizar la seguridad de los citados datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida o tratamiento no autorizado, de acuerdo con lo previsto en la legislación sobre protección de datos y las directrices que al respecto establezca el SCE.

DECIMONOVENO- Registro de las actuaciones y de los datos de carácter personal

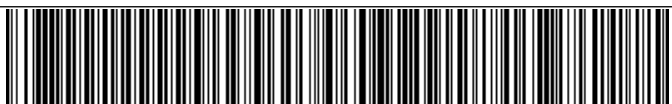
La entidad beneficiaria deberá introducir los datos de las personas beneficiarias de estas actuaciones en el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo de Canarias (SISPECAN), desde el que se informará a las mismas de que la Dirección del Servicio Canario de Empleo es responsable del tratamiento de datos personales sobre "INSCRIPCIÓN DE DEMANDANTES Y DEMÁS SERVICIOS PARA LA EMPLEABILIDAD", cuya finalidad es, entre otras, la prestación y registro de los servicios para la mejora de la empleabilidad, que engloban los servicios de orientación, intermediación laboral, formación para el empleo, oportunidades de empleo, igualdad de oportunidades y emprendimiento; igualmente se informará de su legitimación legal, destinatarios de cesiones o transferencias de esos datos, derechos de las personas interesadas e información adicional más detallada.

El SCE permitirá el acceso al SISPECAN al personal designado por la entidad colaboradora. Para ello se facilitará a la entidad cuantos accesos sean necesarios para el correcto desarrollo de la actividad encomendada. Las autorizaciones asignadas en dicho sistema de información son personales e intransferibles, y las personas titulares de las mismas están obligadas al secreto profesional.

En cumplimiento con la legalidad vigente, accederá al aplicativo SISPECAN para la consulta de que los posibles beneficiarios de las actividades se encuentran inscritos o no y su situación, así como para registrar los resultados de las actividades desarrolladas. Los datos relativos a las personas beneficiarias finales de las actuaciones se deberán introducir en el SISPECAN cumplimentando todos los campos de carácter obligatorio. Se dará un plazo de **7 días naturales** para introducir los correspondientes datos en el aplicativo a partir del día que cada persona sea atendida y/o para añadirle cada una de las acciones que se desarrollen con ella; el incumplimiento de dicho plazo para introducir los datos conllevará la exclusión del correspondiente destinatario final de la acción en la contabilización de los mismos.

La entidad deberá implantar en el tratamiento de los datos a los que tiene acceso las medidas de seguridad necesarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y con las directrices que al respecto establezca el SCE.

La entidad recabará declaración de las personas beneficiarias de las actividades programadas relativa a:





- La comunicación de que sus datos pasarán a formar parte de fichero de datos de carácter personal del que es titular el SCE
- Su conservación, salvo autorización expresa del SCE. A partir de la comunicación de datos, el Servicio Canario de Empleo se responsabiliza del estricto cumplimiento de la legalidad vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Desde el punto de vista tecnológico, se sujetará a las indicaciones que le haga el SCE

El personal de la entidad colaboradora que preste el Servicio asumirá por escrito el compromiso de guardar secreto y sigilo respecto de los datos de carácter personal contenidos en los ficheros automatizados que se generen para la prestación del mismo, así como también respecto de los datos de tal carácter que se contengan en soportes físicos. Esta obligación subsistirá incluso en caso de que finalice la prestación del Servicio o que dicho personal cause baja laboral.

Una vez concluida la prestación del Servicio objeto de la presente subvención, la entidad colaboradora deberá destruir o devolver al SCE, según le sea indicado por este, la información y datos de carácter personal a los que ha tenido acceso, así como cualquier otra información consecuencia de la prestación del Servicio, además de cualquier soporte o documento en que conste algún dato personal facilitado por el SCE. La entidad podrá mantener parte de la información únicamente para el cumplimiento de las obligaciones legales y en acreditación de la correcta prestación del Servicio, debiendo mantener las medidas de seguridad que sobre los mismos se hayan de aplicar, así como comunicarlo al SCE.

VIGÉSIMO.- Devoluciones voluntarias

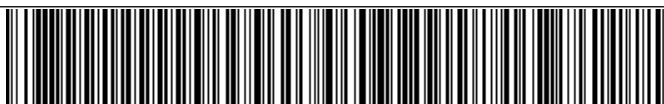
De conformidad con lo estipulado en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se pone en conocimiento de la entidad beneficiaria de esta subvención que, en el supuesto de devoluciones voluntarias de las cantidades percibidas, éstas deberán realizarse mediante ingreso en cualquiera de las siguientes cuentas corrientes abiertas a nombre del SCE:

Para la provincia de Las Palmas Entidad: CAIXABANK. IBAN: ES91 2100 8987 3202 0001 7727	Para la provincia de Santa Cruz de Tenerife Entidad: CAJAMAR. IBAN: ES81 3058 6100 9427 3800 0160
---	---

Dicho ingreso deberá ser comunicado de forma inmediata al SCE, a través de escrito donde se identifique a la Entidad y el expediente administrativo del que trae causa, y acompañado de copia del abonaré bancario.

Asimismo, se advierte de que la devolución voluntaria llevará aparejado el respectivo cálculo de los intereses legales de demora que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 38/2003, en cuantía que se comunicará en debida forma al interesado.

VIGESIMOPRIMERO.-Infracciones y sanciones





En lo referente a la aplicación de las infracciones y sanciones se atenderá lo dispuesto en el Capítulo II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VIGESIMOSEGUNDO.-Prescripción

Respecto del régimen de prescripción, para la determinación de su posible concurrencia, se estará a lo dispuesto en la materia en el artículo 39 de la vigente Ley 38/2003, General de Subvenciones.

VIGESIMOTERCERO.- Referencias de género

Todas las referencias terminológicas de género que se mencionan a lo largo de la presente resolución de convocatoria, se considerarán alusivas al masculino y femenino indistintamente, al objeto dar pleno cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

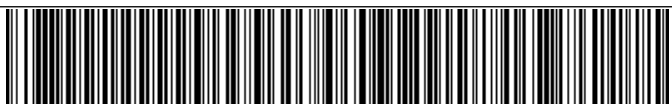
VIGESIMOCUARTO.- Prevención y lucha contra el fraude.

Respecto a las limitaciones de los pagos en efectivo, se estará a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

VIGESIMOQUINTO.- Normativa de aplicación

Para lo no previsto en esta resolución se estará a lo dispuesto en:

1. Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.
2. Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.
3. La Ley 30/2015, de 9 de septiembre por la que se regula el Sistema de formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.
4. El Real decreto 694/2017, de 3 de julio que desarrolla la citada Ley 30/2015, de 9 de septiembre.
5. Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, siendo de aplicación en la forma que se establece en sus disposiciones transitorias y en su disposición derogatoria.
6. Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación.
7. Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.
8. Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo
9. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





10. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
11. Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo que resulte de aplicación.
12. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)
13. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales.
14. Ley 11/2006 de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
15. La Ley 39/2015, de 1 de octubre de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
16. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
17. Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, que por turno corresponda, o, potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia del SCE, en el plazo de un mes, computados en los términos citados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
Jéssica del Carmen de León Verdugo

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO por

LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
María Teresa Ortega Granados



PROYECTO: “PROGRAMA FORMATIVO: EMPLEO SOBRE RUEDAS LA PALMA”.

Territorio de ejecución: isla de **La Palma**
FUNDACIÓN CANARIA NOS MOVEMOS

Elizabeth Brito Guillén
Responsable de Proyectos
608.081.057 / 638.121.288



1. Análisis de necesidades y justificación.

Tras el estudio previo de la situación actual del sector del transporte, según un análisis de la Federación de Servicios a la Ciudadanía de Comisiones Obreras Canarias (Canariasahora, 2024) es de carácter urgente la formación especializada en el transporte de viajeros y mercancías, afectando, no solo a los trabajadores, si no que compromete la calidad del servicio.

La Fundación Nos Movemos presenta un proyecto **capaz** de cubrir la demanda actual de las empresas de transporte de viajeros y mercancías en la isla de La Palma.

Esto se logra a través de la formación especializada de conductores del carnet:

- **D + CAP.** Formación para el transporte de viajeros por carretera.
- **C + CAP.** Formación para el transporte de mercancías por carretera.
- **ADR.** Obligatorio para el transporte de mercancías peligrosas.
- **Transporte de Animales Vivos.** Obligatorio para el traslado de animales vivos.
- **Carnet E** (Remolque y semiremolques). Esta formación está muy demandada por parte de las empresas de transporte.

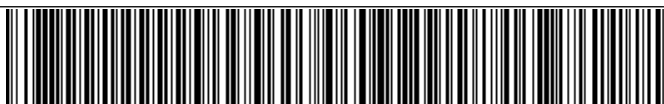
Además, proporciona a todos los beneficiarios, una formación específica y especializada que sirve como herramienta para optar a un puesto de trabajo digno. De esta forma, a través del proyecto “Programa Formativo: Empleo Sobre Ruedas La Palma” se puede disminuir la tasa de desempleo y de mejora de empleo en la isla de La Palma.

2. Experiencia del solicitante en materia de formación y empleo y en la gestión de fondos públicos.

La Fundación Nos Movemos comienza el proyecto Empleo Sobre Ruedas el **28 de septiembre de 2022** en las islas de Fuerteventura y Lanzarote.

En diciembre de ese mismo año, la Fundación formó el primer grupo de **mujeres víctimas de violencia de género** en Lanzarote, con el apoyo del Área de Servicios Sociales del **Cabildo de Lanzarote**.

En 2023, el proyecto “Empleo Sobre Ruedas” cierra el año con **72 beneficiarios** en las islas de Fuerteventura, Lanzarote, Tenerife y Gran Canaria, de los cuáles **50** se encuentran actualmente con la **formación finalizada y contratados** en alguna empresa de transporte de viajeros por carretera.



En el año en curso, la Fundación Nos Movemos cuenta con 209 beneficiarios del proyecto Empleo Sobre Ruedas, de los cuales **115 han finalizado la formación** y se encuentran **contratados** en alguna empresa de transporte de viajeros por carretera.

Además, 50 de estos beneficiarios y beneficiarias han sido subvencionados por el Área de Empleo del **Cabildo de Gran Canaria**.

Esto hace que durante 2022 y 2023 la Fundación Nos Movemos cuente con un total de **281 beneficiarios** en el Proyecto Empleo Sobre Ruedas. De estos beneficiarios, **165 personas** han finalizado la formación, obteniendo un **empleo digno en el sector de transporte con un 100% de la empleabilidad**.

3. Objetivos.

El proyecto “Programa Formativo: Empleo Sobre Ruedas La Palma”, tiene como objetivos:

Objetivos generales:

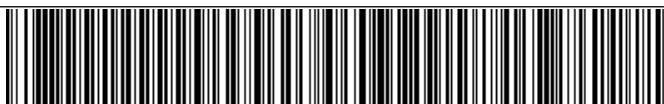
- Aportar formación especializada en la movilidad terrestre, generando impacto en el desarrollo del talento de la sociedad de la isla de La Palma en colectivos de exclusión social.
- Cubrir con profesionales especializados la gran demanda actual y urgente en el sector del transporte en la isla de La Palma.

Objetivos específicos:

- Ofrecer una formación CAP de mercancías y viajeros adherido al carnet profesional D o C.
- Ofrecer formación para la obtención del carnet C+E.
- Ofrecer formación para la obtención del curso “bienestar del transporte de animales vivos”.
- Ofrecer formación en ADR, PRL y Competencias Digitales vinculadas a la movilidad terrestre.

4. Objeto.

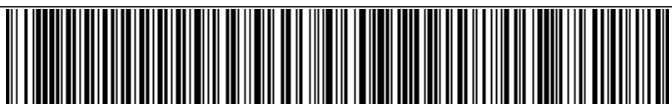
El proyecto “Programa Formativo: Empleo Sobre Ruedas La Palma”, permite la mejora e impulso de la formación especializada y la oportunidad de empleabilidad de colectivos en exclusión social, dotándolas de habilidad y competencias a través de una formación especializada y ofreciéndoles recursos para superar los límites y/o barreras que se encuentran en el entorno laboral actual.



4.1. Itinerarios Formativos.

A continuación, se detallan los itinerarios formativos del proyecto.

ITINERARIO	ESPECIALIDAD FORMATIVA	Nº DE ACCIONES FORMATIVAS	HORAS TOTALES POR BENEFICIARIO	PLAZAS TOTALES
1	TMVI009PO Cualificación inicial de conductores para el transporte de viajeros	1	140	20
	TMVI64 Formación para la obtención del carnet profesional D (viajeros)		135	
	TMVI040PO Prevención de Riesgos Laborales en la Conducción		25	
	Competencias Digitales		9	
	Competencias Transversales		10	
	Simulador		10	
	Orientación Laboral		10	
2	TMVI010PO Cualificación inicial de conductores para el transporte de mercancías	1	140	20
	TMVI0013 Formación para la obtención del carnet profesional C (mercancías)		135	
	TMVI040PO Prevención de Riesgos Laborales en la Conducción		25	
	Competencias Digitales		9	
	Competencias Transversales		10	
	Orientación Laboral		10	
3	TMVI011PO Formación para la obtención del carnet profesional E (conducción de remolques y semiremolques)	1	130	20
	TMVI040PO Prevención de Riesgos Laborales en la Conducción		25	
	Competencias Digitales		9	
	Competencias Transversales		10	
	Orientación Laboral		10	
4	TMVI060PO ADR. Transporte de mercancías peligrosas (básico y cisterna). Obtención	2	36	15
	Competencias Digitales		9	
	Competencias Transversales		10	
	Orientación Laboral		10	
5	AGAN001PO Bienestar animal en el Transporte de Animales Vivos	2	20	20
	Competencias Digitales		9	
	Competencias Transversales		10	
	Orientación Laboral		10	
TOTALES		7	986	95



4.1.1. Programa Formativo (carnet D y C).

Para la formación del carnet C y D, se han establecido 135 horas por alumno.. Estas horas se dividen en:

- 120 horas teóricas.
- 15 horas prácticas.

De igual forma, para el CAP (viajeros y mercancías), se establecen 140 horas por alumno obligatorias y con control biométrico.

- 130 horas teóricas.
- 10 horas prácticas.

Todas las horas anteriormente expuestas son de obligada formación y asistencia para los alumnos matriculados en el itinerario correspondiente.

4.1.1.1. Fundamentación.

Tal y como se detalla en la tabla anterior, cada formación tiene aparejado un código de especialidad. Este código pertenece al Catálogo de Especialidades Formativas del Servicio Canario De Empleo.

En ellos, se establece que, para la formación de los carnets mencionados, la formación práctica para un grupo de 15 personas es de 225 horas (15 horas por beneficiario).

Del mismo modo, las formaciones del CAP (viajeros y mercancías) del catálogo mencionado, establece 140 horas por alumno, de las cuáles 10 son de práctica obligatoria.

5. Destinatarios.

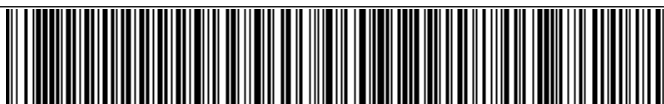
A continuación, se especifican los criterios, según el beneficiario y la formación a cursar, que condicionan el acceso al proyecto.

5.1.Perfil del participante. Los candidatos a este proyecto formativo deben pertenecer a alguno de los siguientes colectivos:

- Ser demandantes de Empleo inscritos en el SCE.
- Ser demandante de Mejora de Empleo inscritos en el SCE.

Además, deben ser todos residentes en la isla de La Palma.

Desde la Fundación Nos Movemos se intentará alcanzar el porcentaje de 70% desempleados y 30% empleados. No obstante, se podrá realizar el proyecto hasta el 50% desempleados y 50% empleados.



Además, deben cumplir los siguientes requisitos para la formación:

- **Carnet D**
 - Tener entre 24 y 55 años cumplidos al inicio de la formación.
 - Estar en posesión del carnet B.

- **Carnet C**
 - Tener entre 21 y 55 años cumplidos al inicio de la formación.
 - Estar en posesión del carnet B.

- **Carnet E**
 - Tener entre 21 y 55 años cumplidos al inicio de la formación.
 - Estar en posesión del carnet C.

- **ADR**
 - Tener 18 años cumplidos.
 - Estar en posesión del carnet B, como mínimo, con un año de antigüedad.

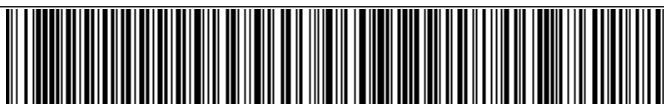
- **Transporte de Animales Vivos**
 - Tener 18 años cumplidos.
 - Estar en posesión del carnet B.

Para todos los carnets que requieran de certificado médico para la obtención de los mismos, el beneficiario debe presentar el certificado médico APTO en un plazo de **5 días hábiles** desde la comunicación de las listas definitivas del curso deseado.

Se dará **prioridad** a los colectivos de mujeres y víctimas de violencia de género.

Los criterios de selección se realizarán de la siguiente forma:

PRIORIDAD	COLECTIVO
1	Mujeres demandantes de empleo de larga duración
	Víctimas de violencia de género demandantes de empleo de larga duración
2	Mujeres demandantes de empleo de corta duración
	Víctimas de violencia de género demandantes de empleo de corta duración
3	Demandantes de Empleo de larga duración
	Demandantes de Empleo de corta duración
4	Demandantes de Mejora de Empleo



6. Ambito territorial de actuación.

El proyecto “Programa Formativo: Empleo Sobre Ruedas La Palma” se desarrollará íntegramente en la isla de **La Palma**, ofreciendo la formación a todos los municipios de la isla.

7. Recursos.

7.1. Recursos Humanos.

Los Recursos Humanos implicados en el desarrollo del Proyecto son:

7.1.1. Personal especializado (psicólogos, psicopedagogos, asistente social, etc.). Con las funciones propias de seguimiento de los beneficiarios, valoración de situación personal, sugerencias de mejora, etc.

7.1.2. Administrativo: funciones de gestión y seguimiento documental, justificación de la subvención, coordinación del proyecto, etc.

7.1.3. Dirección: control del cumplimiento de los tiempos y objetivos marcados, gestión de los recursos humanos, relaciones institucionales y administración del presupuesto asignado,

7.1.4. Personal docente especializado: formación CAP y obtención de los permisos ofertados en el programa (autoescuela), ADR, PRL, Transporte de Animales Vivos y Competencias Digitales.

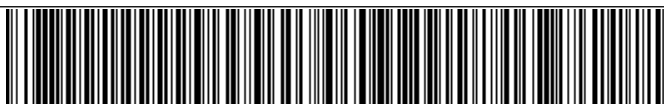
7.1.5. Personal de prácticas especializadas: formadores especializados en las prácticas de los permisos C, D,y E.

7.2. Recursos Materiales.

Para el correcto funcionamiento del Proyecto es necesario contar con el siguiente material

Aula Polivalente:

- Equipos audiovisuales.
- Ordenadores instalados en red.
- Cañón con proyección e internet.
- Software específico para cada acción formativa.
- Pizarra.
- Portafolios.
- Material de aula.
- Mesa y silla para docentes y discentes.
- Programas específicos para control biométrico (según requiera cada formación).

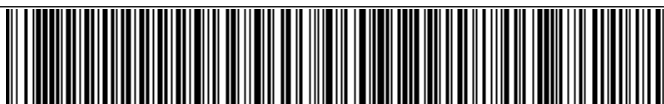


Fungibles:

- Bandejas de documentación.
- Blocs de notas.
- Bolígrafos.
- Carpetas de plástico.
- Cartuchos de tóner de impresora.
- Caja clips sujetapapeles.
- Cajas de folios blancos DIN A4.
- Gomas.
- Grapadoras y grapas.
- Borradores.
- Reglas.
- Rotuladores.
- Afiladores.
- Tijeras.
- Espirales.

Equipamiento específico:

- Vehículos profesionales homologados y regulados por la DGT.
- Material didáctico compuesto por películas y presentaciones PPT.
- Elementos de proyección para material didáctico basados en la utilización de nuevas tecnologías.
- Maniquí de reanimación cardio-pulmonar.
- Simulador de tacógrafo.
- Documentación de a bordo de un vehículo industrial según la legislación vigente.
- Manuales sobre legislación relativa a la ordenación del transporte por carretera, así como normativa europea aplicada a dichas materias.
- Espacios para prácticas.
- Vehículos de prácticas para permiso C, E, y D.



8. Plazo de ejecución.

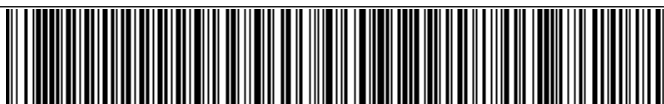
El proyecto “Programa Formativo: Empleo Sobre Ruedas La Palma” tendrá una duración de 13 meses desde la resolución firme de la subvención, distribuidos en las fases de:

- **Captación y matrícula:** con la funciones de publicidad y comunicación para la captación de beneficiarios y el proceso de selección y admisión.
- **Ejecución:** desarrollo formativo.
- **Justificación:** gestión documental de la justificación para el SCE.

FASE	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13	MES 14
Captación Y Publicidad	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
Ejecución		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
Tareas de justificación													X	X

El proyecto tendrá un plazo de ejecución del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Además, contará con dos meses para su justificación, del 1 de enero al 28 de febrero de 2026.



9. Presupuesto.

9.1. Itinerario formativo.

En la siguiente tabla se presenta el itinerario completo del proyecto formativo y sus costes por horas, nº de beneficiarios y grupos.

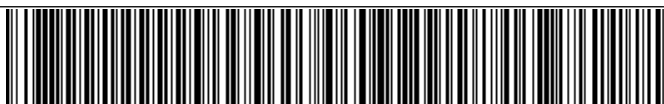
Acción formativa	Código de la especialidad	Coste hora	Nº horas	C. Total h/beneficiarios	Nº Beneficiarios	Total C/grupo
CAP Viajeros	TMVI009PO	12,75 €	140	1.785,00 €	20	35.700,00 €
D	TMVI64	12,75 €	135	1.721,25 €		34.425,00 €
CAP Mercancías	TMVI010PO	12,75 €	140	1.785,00 €	20	35.700,00 €
C	TMVI0013	12,75 €	135	1.721,25 €		34.425,00 €
E	TMVI011PO	12,75 €	130	1.657,50 €	20	33.150,00 €
ADR	TMVI060PO	12,75 €	36	459,00 €	15	6.885,00 €
T. Animales	AGAN001PO	12,75 €	20	255,00 €	20	5.100,00 €

PRL	TMVI040PO	12,75 €	25	318,75 €	95	30.281,25 €
C. Digitales		12,75 €	9	114,75 €	95	10.901,25 €
C. Transversales		12,75 €	10	127,50 €	95	12.112,50 €
Simulador		12,75 €	10	127,50 €	20	2.550,00 €
Orientación Laboral		12,75 €	10	127,50 €	95	12.112,50 €
TOTAL ACCIÓN FORMATIVA					95	253.342,50 €

9.2. Tasas.

A continuación se detalla el coste de las tasas subvencionadas por el Servicio Canario de Empleo.

TASAS	Coste individual	Nº beneficiarios	Coste total
Carnet D	94,05 €	15	1.410,75 €
Carnet C	94,05 €	15	1.410,75 €
TOTAL		30	2.821,50 €



9.2.1. Requisitos para el pago de tasas.

Las tasas de tráfico correspondientes a los carnet D y C, serán subvencionadas exclusivamente a aquellas personas que estén en situación de desempleo.

9.2.2. Abono de tasas.

Las tasas subvencionadas se financiarán como **máximo una vez** a cada beneficiario inscrito en el Servicio Canario de Empleo.

El certificado médico NO será financiado en ningún caso por el SCE, por lo tanto es un gasto que debe asumir el beneficiario.

9.3. Gastos de personal.

En la siguiente tabla se detalla el gasto vinculado a la contratación, traslados y dietas del personal contratado por la Fundación para el desarrollo y ejecución del proyecto “Programa Formativo: Empleo Sobre Ruedas La Palma”.

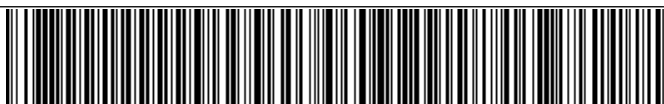
Concepto	Coste
Remuneración del personal no docente ligado al proyecto	20.800,44€
Seguros sociales del personal no docente ligado al proyecto	6.652,08€
Gastos de dietas y desplazamientos ligados al proyecto del personal no docente	8.000€
TOTAL	35.452,52€

El **perfil** de la persona que se contratará es el siguiente:

- Titulación universitaria. Grado en Derecho.
- Certificado Diginnova.

Requisito:

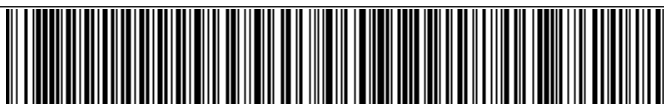
- Experiencia en el sector de subvenciones.
- Experiencia de administrativo/a
- Conocimiento básico en el sector de Fundaciones.



9.4. Presupuesto global.

A continuación, se detalla el presupuesto total para la ejecución del proyecto “Programa Formativo: Empleo Sobre Ruedas La Palma”.

Conceptos de ingresos	Coste
Total Acción Formativa	253.342,50 €
Total Gastos de Personal	35.452,52 €
Total Tasas	2.821,50 €
TOTAL PROYECTO	291.616,52 €

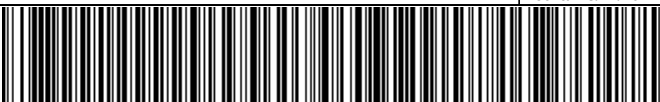


10. Plan de financiación.

PROYECTO: PROGRAMA FORMATIVO: EMPLEO SOBRE RUEDAS LA PALMA.

ENTIDAD: FUNDACIÓN CANARIA NOS MOVEMOS.

	IMPORTE EN EUROS
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	291.616,52€
APORTACIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO	291.616,52€
APORTACIÓN DE FONDOS PROPIOS	0€
OTRAS APORTACIONES (En caso de existir especificar origen)	0€

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 23/12/2024 - 12:09:32 Fecha: 23/12/2024 - 07:01:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9119 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 23/12/2024 20:47:20	Fecha: 23/12/2024 - 20:47:20
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000tgSrgTkqauzLTYQH+NfPDg==	 
El presente documento ha sido descargado el 23/12/2024 - 20:47:29	